



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00522-00.

El procurador judicial de la organización accionante solicita cierta cautela, esto es el embargo y secuestro de los bienes raíces, distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 280-176621, 280-176622 y 280-176623, denunciados como de propiedad de la entidad rogada.

Empero, desde ahora **se vislumbra que el denotado pedimento es inviable**, en tanto que, frente al primer haber enunciado, se decretó el gravamen con antelación, siendo denegado su registro (fl. 238, repositorio 2 del expediente digital), teniéndose que en la actual ocasión de ninguna manera se ha acreditado la variación de las circunstancias que condujeron a esa situación; y, en cuanto a los restantes predios, las medidas precautorias fueron impuestas en precedencia, llevándose a cabo su inscripción y posibilitándose la aprehensión, sin que se comprendan los motivos por los cuales se procura nuevamente su decreto.

En fin, como se ha dicho, **no es factible aceptar la petitoria aquí examinada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d1ab5758d58f39d87406d5e15a72df4c35000f7acbd023076a8334a5abf4
43

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 03/05/2022 05:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>